

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veinte (2021).

Los señores EDGAR JOSE BOLAÑOS RIVERO, LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS HERNANDEZ y MARIA GABRIELA BOLAÑOS HERNANDEZ esta última menor de edad, representada legalmente por la señora LUZ HELENA HERNANDEZ CRESPO, por intermedio de apoderado judicial presentaron demanda de SUCESION del causante ALEJANDRO BOLAÑOS BRUGES.

En la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó diferentes yerros que truncaban el poder darle tramite a la demanda.

Por ello mediante auto de fecha 13 de mayo del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a los interesados un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, al día de hoy encontrándose vencido dicho termino legal, encontramos que la parte actora guardó silencio absoluto, es decir no subsanó los yerros señalados por el despacho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SUCESION del causante ALEJANDRO BOLAÑOS BRUGES seguida por los señores EDGAR JOSE BOLAÑOS RIVERO, LUIS ALEJANDRO BOLAÑOS HERNANDEZ y MARIA GABRIELA BOLAÑOS HERNANDEZ menor de edad, representada legalmente por la señora LUZ HELENA HERNANDEZ CRESPO, por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
Jueza

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00082-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a895b02600c3d78ec1a489178bada464a674a75af474d9046d307a7fcb90d1df

Documento generado en 28/06/2021 10:51:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>